

Reserva:

“La República Argentina formula reserva de lo expresado en el artículo I. – Definiciones-, inciso 3 -Armas de Fuego- de la Convención, en el sentido de que excluye de la definición de armas de fuego la expresión “excepto las armas antiguas fabricadas antes del Siglo XX o sus réplicas”, contenida en la parte final de dicho artículo.”